

BOGOTÁ, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

SEÑORES:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

AT&T: LICY JOHANNA SUAREZ GUERRERO – Supervisor del contrato

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO DE MANTENIMIENTO DTAN -CMAN-007-2025

Cordial saludo

Por medio de la presente y actuando como representante legal de la empresa PABLO JUEZ CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA SAS, me permito solicitar a ustedes la prórroga al contrato de Mantenimiento DTAN-CMAN-007-2025 cuyo objeto es el Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del sistema de detección y respuesta a incendios de la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales. Dicha prórroga se sustenta en los siguientes argumentos de origen técnico:

- El equipo de bombeo contra incendios presenta condiciones adversas que impiden el arranque y normal operación. Dentro de las causas están la desenergización completa del equipo desde la transferencia eléctrica sin causa aparente, la posible presencia de agua al interior del motor diésel, la falta de registros de mantenimiento y prueba con tiempo de inactividad superior a dos años, el bajo nivel de combustible diésel, la posible corrosión en los componentes electrónicos del tablero de control y el total deterioro de las baterías.
- Las causas aparentes del deterioro y daño no se encuentran registradas y por lo tanto no se tiene la trazabilidad de los hechos que llevaron al equipo a estas condiciones.
- El sistema se encuentra fuera de funcionamiento y con múltiples causas que podrían provocar deterioro o daño en el equipo de bombeo. Se requiere un diagnóstico en detalle.



- Para realizar las actividades de mantenimiento correctivo, se han solicitado los repuestos correspondientes a filtros, fungibles y líquidos, compatibles con la marca del motor diésel (Marca Kirloskar). Estos repuestos no han sido de fácil adquisición en el mercado, lo cual llevó a un retraso en la entrega por parte del fabricante, la cual esta programada para la semana del 15 al 18 de Diciembre.
- Una vez se cuente con los repuestos, es posible ejecutar el mantenimiento correctivo faltante, el cual sería programado para los días 18 y 19 de diciembre, con fecha máxima de entrega funcional e informes, para el día martes 23 de diciembre.

Por lo anterior se solicita a ustedes una prorroga por un tiempo de 8 días calendario para una nueva fecha de terminación del contrato del día 23 de diciembre de 2025.

Cordialmente:

Pablo Andrés Juez Pirachican

C.C: 1049604786

Representante Legal

Pablo Juez Construcción e Ingeniería SAS

NIT: 901786865-5

3123275887 - pjcingeneria@pjcingeneria.com





**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Bucaramanga.

MEMORANDO
20255510004703

FECHA: 12-12-2025

PARA: **EMILIANA PINO TORRES
DIRECTORA TERRITORIAL DTAN**

DE: **LICY JOHANNA SUÁREZ GUERRERO
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO**

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO DTAN-CMAN-007-2025

Cordial Saludo

Respetada Doctora Emiliana, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de supervisora del contrato DTAN-CMAN-007-2025 del 05 de noviembre de 2025, suscrito entre Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Andes Nororientales y la empresa PABLO JUEZ CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA SAS, cuyo objeto es “Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del sistema de detección y respuesta a incendios de la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales”

Me permito manifestar el aval a la solicitud presentada por la empresa ÁBLO JUEZ CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA SAS, identificada con NIT No. 901786865-5, de PRORROGAR de 8 días al contrato DTAN-CMAN-007-2025, es decir con fecha de terminación 23 de diciembre de 2025 de acuerdo con comunicación formal elevada ante esta dependencia.

Cordialmente,

LICY JOHANNA SUÁREZ GUERRERO

Coord. Grupo Interno de Trabajo

Elaboró:

María José Álvarez
Abogada contratista DTAN

Revisó:

Licy Johanna Suárez Guerrero
Prof. Especializado

Aprobó:

Licy Johanna Suárez Guerrero
Prof. Especializado



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Bucaramanga, 12 de diciembre de 2025.

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS Y OTROSÍ

SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Contrato de Mantenimiento No. DTAN-CMAN-007-2025 del 05 de noviembre de 2025 Objeto: "Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del sistema de detección y respuesta a incendios de la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales", celebrado entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. PABLO JUEZ CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS, con Nit 901786865-5.

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (**Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021**) y demás normas aplicables. y demás normas aplicables.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se hace necesario **prorrogar el plazo de ejecución** del Contrato de **Mantenimiento No. DTAN-CMAN-007-2025**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) El 23 de octubre de 2025 se suscribió el contrato con la empresa **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. PABLO JUEZ CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS**, cuyo objeto es el descrito anteriormente. 2) El plazo de ejecución pactado fue de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la aprobación de la garantía y del registro presupuestal definitivo, es decir, **desde** el 05 de noviembre de 2025
- 3) El valor del contrato fue establecido en **(\$19.393.192) M/CTE. DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS**
- 4) Con Memorando Radicado No. **20255510004703** de fecha 12 de diciembre del 2025, la supervisora solicita a la Ordenadora del Gasto EMILIANA PINO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 37.325.534 expedida en Ocaña – Norte de Santander, la prórroga en el plazo de ejecución al susodicho contrato, argumentando que: El 11 de diciembre de 2025, el contratista remitió un archivo con la relación de las actividades de mantenimiento de la bomba contra incendios a realizar, y unas observaciones relacionadas con las especificaciones técnicas, ante lo cual la Supervisión advirtió que "se solicita la prórroga para dar cumplimiento de manera satisfactoria el mantenimiento correctivo de la bomba contra incendios y la puesta a punto y en funcionamiento en la Dirección Territorial Andes Nororientales". Argumentando lo siguiente



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- El equipo de bombeo contra incendios presenta condiciones adversas que impiden el arranque y normal operación. Dentro de las causas están la desenergización completa del equipo desde la transferencia eléctrica sin causa aparente, la posible presencia de agua al interior del motor diésel, la falta de registros de mantenimiento y prueba con tiempo de inactividad superior a dos años, el bajo nivel de combustible diésel, la posible corrosión en los componentes electrónicos del tablero de control y el total deterioro de las baterías.
- Las causas aparentes del deterioro y daño no se encuentran registradas y por lo tanto no se tiene la trazabilidad de los hechos que llevaron al equipo a estas condiciones.
- El sistema se encuentra fuera de funcionamiento y con múltiples causas que podrían provocar deterioro o daño en el equipo de bombeo. Se requiere un diagnóstico en detalle.
- Para realizar las actividades de mantenimiento correctivo, se han solicitado los repuestos correspondientes a filtros, fungibles y líquidos, compatibles con la marca del motor diésel (Marca Kirloskar). Estos repuestos no han sido de fácil adquisición en el mercado, lo cual llevó a un retraso en la entrega por parte del fabricante, la cual está programada para la semana del 15 al 18 de Diciembre.
- Una vez se cuente con los repuestos, es posible ejecutar el mantenimiento correctivo faltante, el cual sería programado para los días 18 y 19 de diciembre, con fecha máxima de entrega funcional e informes, para el día martes 23 de diciembre.

La presente solicitud no implica modificación del objeto contractual ni del valor, y tiene como finalidad asegurar la entrega de bienes que cumplan con los estándares técnicos, de seguridad y funcionalidad requeridos, preservando así los principios de eficiencia, economía y responsabilidad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, solicitamos la autorización de una prórroga de OCHO (8) días calendario, hasta el 23 de diciembre de 2025, con el propósito de garantizar la correcta culminación del contrato y el correcto mantenimiento y puesta a punto de la bomba contra incendios de la Dirección Territorial Andes Nororientales, conforme a los compromisos adquiridos con la entidad contratante.” 5) Que el contrato se encuentra vigente

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

El objeto del presente informe es efectuar una adición en plazo al Contrato de Compraventa No. **DTAN-CMAN-007-2025**, por un término de **ocho (08) días calendario**, esto es, **hasta el 23 de diciembre de 2025**.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico la prórroga resulta necesaria para garantizar la entrega completa de los bienes adquiridos, asegurando que cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y funcionalidad establecidas en el contrato, en beneficio del cumplimiento de las actividades misionales de la Dirección Territorial Andes Nororientales.

Desde el punto de vista jurídico, las adiciones a los contratos resultan viables en la medida en que sean necesarias para garantizar la adecuada entrega de los bienes y el cumplimiento integral de los objetos y obligaciones establecidos en el contrato suscrito

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, denominado "Del contenido del Contrato Estatal", señala:

Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en ésta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salario mínimo legal mensual vigente.

4. ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se requiere **ADICIONAR EN EL PLAZO**, en **OCHO (08) DÍAS**, hasta el 23 de diciembre del 2025.

5. GARANTÍA

El contratista deberá ajustar en valor y vigencia la garantía única de cumplimiento que ampara el Contrato de Mantenimiento No. **DTAN-CMAN-007-2025**, a favor de **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, NIT 804.001.738-8**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

SE CONCLUYE QUE

En virtud de los antecedentes expuestos y con fundamento en la normativa vigente, se considera procedente y conveniente autorizar la prórroga No. 1 del Contrato de Mantenimiento No. **DTAN-CMAN-007-2025**, por un término de ocho (08) días calendario, hasta el 23 de diciembre de 2025, manteniendo las demás condiciones contractuales sin modificación alguna. La garantía única deberá ampliarse por un término igual al de la prórroga, con el fin de cubrir el nuevo plazo contractual y asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución a adicionar es de **OCHO (08) DÍAS**, para un plazo **HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2025**.

2. GARANTIA UNICA

Se deberá ajustar en tiempo la Garantía de Cumplimiento que ampara el Contrato de Mantenimiento No. **DTAN-CMAN-007-2025** del 5 de noviembre de 2025, a costa del Contratista y a favor de la **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, NIT 804.001.738-8**

LICY JOHANA SUÁREZ GUERRERO
Coordinadora Administrativa y Financiera
Dirección Territorial Andes Nororientales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Pedro Pablo Cáceres Prada – Apoyo administrativo Corporativa



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. DTAN-CMAN--007-2025 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. PABLO JUEZ CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS

CLASE:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO
CONTRATISTA:	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. PABLO JUEZ CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS NIT. 901786865-5 RL PABLO ANDRES JUEZ PIRACHICAN CC No. 1049604786
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del sistema de detección y respuesta a incendios de la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales
VALOR DEL CONTRATO:	(\$19.393.192) M/CTE. DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL (15) DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **EMILIANA PINO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 37.325.534, en su calidad de Directora Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, bajo la Resolución **263 del 22 de julio de 2024**, en adelante **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, con NIT No. 804.001.738-8, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de actos, conforme a la Resolución **388 del 30 de diciembre de 2021**, por una parte, y por la otra, INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. PABLO JUEZ CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS identificada con NIT. 901786865-5, cuyo representante legal es la señora PABLO ANDRES JUEZ PIRACHICAN identificada con Cédula de ciudadanía No. 11049604786, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en realizar una prórroga al Contrato de Mantenimiento No. **DTAN-CMAN-007-2025** previas las siguientes consideraciones:

- A. El 23 de octubre de 2025 se suscribió el contrato de mantenimiento con **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. PABLO JUEZ CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS**, cuyo objeto es "Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del sistema de detección y respuesta a incendios de la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales"
- B. Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **(\$19.393.192) M/CTE. DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS**
- C. Que el plazo de ejecución inicial es de HASTA EL (15) DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía, esto es a partir del cinco (05) de 2025
- D. Que con memorando con radicado **No. 20255510004703**, de fecha 12 de diciembre de 2025, la supervisora solicitó al Ordenador del Gasto **EMILIANA PINO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 37.325.534, en calidad de Directora Territorial Andes Nororientales, realizar la prórroga en el plazo de ejecución al susodicho contrato, El 11 de diciembre de 2025, el contratista remitió un archivo con la relación de las actividades de mantenimiento de la bomba contra incendios a realizar, y unas observaciones relacionadas con las especificaciones técnicas, ante lo cual la Supervisión advirtió que "se solicita la prórroga para dar cumplimiento de manera satisfactoria el mantenimiento correctivo de la bomba contra incendios y la puesta a punto y en funcionamiento en la Dirección Territorial Andes Nororientales". Argumentando lo siguiente

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales

Dirección: Avenida Quebrada Seca # 30 - 12 Bucaramanga
Commutador: (+57) 607 6454868



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. DTAN-CMAN--007-2025 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. PABLO JUEZ CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS

- El equipo de bombeo contra incendios presenta condiciones adversas que impiden el arranque y normal operación. Dentro de las causas están la desenergización completa del equipo desde la transferencia eléctrica sin causa aparente, la posible presencia de agua al interior del motor diésel, la falta de registros de mantenimiento y prueba con tiempo de inactividad superior a dos años, el bajo nivel de combustible diésel, la posible corrosión en los componentes electrónicos del tablero de control y el total deterioro de las baterías.
- Las causas aparentes del deterioro y daño no se encuentran registradas y por lo tanto no se tiene la trazabilidad de los hechos que llevaron al equipo a estas condiciones.
- El sistema se encuentra fuera de funcionamiento y con múltiples causas que podrían provocar deterioro o daño en el equipo de bombeo. Se requiere un diagnóstico en detalle.
- Para realizar las actividades de mantenimiento correctivo, se han solicitado los repuestos correspondientes a filtros, fungibles y líquidos, compatibles con la marca del motor diésel (Marca Kirloskar). Estos repuestos no han sido de fácil adquisición en el mercado, lo cual llevó a un retraso en la entrega por parte del fabricante, la cual está programada para la semana del 15 al 18 de Diciembre.
- Una vez se cuente con los repuestos, es posible ejecutar el mantenimiento correctivo faltante, el cual sería programado para los días 18 y 19 de diciembre, con fecha máxima de entrega funcional e informes, para el día martes 23 de diciembre.

La presente solicitud no implica modificación del objeto contractual ni del valor, y tiene como finalidad asegurar la entrega de bienes que cumplan con los estándares técnicos, de seguridad y funcionalidad requeridos, preservando así los principios de eficiencia, economía y responsabilidad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, solicitamos la autorización de una prórroga de OCHO (8) días calendario, hasta el 23 de diciembre de 2025, con el propósito de garantizar la correcta culminación del contrato y el correcto mantenimiento y puesta a punto de la bomba contra incendios de la Dirección Territorial Andes Nororientales, conforme a los compromisos adquiridos con la entidad contratante.”

- E. Que el día **12 de diciembre 2025** se suscribió el informe técnico y de conveniencia donde se describe la necesidad, el objeto, y la justificación técnica y jurídica de la presente **PRORROGA**.
- F. Que en consideración a que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, es procedente hacer el **PRORROGA** al mismo.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales

Dirección: Avenida Quebrada Seca # 30 – 12 Bucaramanga
Conmutador: (+57) 607 6454868



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. DTAN-CMAN--007-2025 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. PABLO JUEZ CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO al Contrato de Mantenimiento No. DTAN-CMAN-007-2025, el término de OCHO (08) DIAS para un plazo total HASTA EL (23) DE DICIEMBRE DE 2025

CLAUSULA SEGUNDA: CLAUSULA SEGUNDA: Se deberá ajustar en tiempo Garantía de Cumplimiento y Calidad y del Servicios que ampara el Contrato de Mantenimiento No. DTAN-CMAN-007-2025, a costa del Contratista y a favor de la **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, NIT 804.001.738-8**

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga entenderá perfeccionada con la firma de las partes en el SECOP II.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes convienen en seguir vinculadas al Contrato de Mantenimiento No. DTAN-CMAN-007-2025, al igual que a las estipulaciones de la presente prorroga

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones no modificadas o adicionadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes